



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
[INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS Y/O
TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

En León, a de de 20..

(Si la firma es con formato digital omitir lugar y fecha)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 8 de febrero de 2021 (BOCyL 15-02-2021), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D./Dña. [nombre del representante que firma el convenio], actuando en representación de [nombre de la entidad, tipo de entidad de que se trata], con NIF/CIF [indicar el NIF/CIF] y domicilio en C/ [Domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Convenio (calle/plaza, localidad, código postal)] (en adelante la Entidad colaboradora) en calidad de [Alcalde, Director/a, Gerente, Administrador/a, Presidente/a.....] de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de [acta/normativa/escritura que recoja el nombramiento].

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León (en adelante ULE) se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la Entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.



En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y la Entidad colaboradora para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del tutor de la ULE y del tutor/cotutor de la Entidad colaboradora. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE (Director del Área de Prácticas y Emprendimiento, Coordinador de la Titulación o Coordinador de Prácticas, según corresponda), los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda.- Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera.- Selección de los estudiantes



La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y la Entidad colaboradora, por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas por dicha Entidad.

Cuarta.- Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora

La Entidad colaboradora tendrá derecho a interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en el artículo 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta.- Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta.- Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la Entidad colaboradora para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la misma. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la Entidad colaboradora, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima.- Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, por parte de la ULE, y



- [especificar el responsable], por parte de la Entidad colaboradora.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava.- Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, la ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de Entidad colaboradora un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la Entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Novena.- Beca o ayuda al estudio

La Entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica que, en su caso, se hará constar en el Anexo.

Décima.- Resultados derivados del Convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.



Undécima.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Duodécima.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es

- (Responsable del tratamiento de los datos personales o, en su caso, Delegado de Protección de Datos de la otra parte, o en su defecto, la persona que firma el Convenio, y correo electrónico)

Decimotercera.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años



adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 3 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, pudiendo resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Liquidación

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Decimosexta.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene



naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Y EMPLEO

Por [introducir nombre entidad]
LA/EL.....

Fdo.: Dña. Ana Isabel García Pérez

Fdo.: